



oficio

Malga vos marañes para el año de mil y seiscien
tos y sesenta y seis



temiendo por muy cierto que con el dora desta
 villa se me meo que sea por una para
 su quietud por tanto ena mejor biaz for
 ma que mas leuza ara dederego como
 mas bien puede verse — Dico queda
 sea adio lo de suppo de cien pluso quan
 bastante dederego serre que sea res mee
 sano a man de la blanea y de la ciudad
 de granada, raall de ^{de libras} y de cada
 villa a los des sala de uno in solucion
 para que en no nbre de este coneyto me pre
 sentando su persona pueda parecer y pare
 cer ante los señores que huben de ver de
 la real chancilleria de la villa de granada
 de que se publica de la coneyto de licencia y
 cedula para que se ven que se sube a muer
 te de al qualguno de los alcaides que he me
 cellas para no nbrar lo pueda azer libre
 mente y sin inuerrit en pena alguna e que el
 nonbre miento tenga la mes ma fuerza que he
 el que aze lo dos los años. e que si en que
 succiere la muerte de al qualguno de los
 mientos de tanto rebato se hen que que dare
 para con pli miento del año pueda de po
 diti la uara enen caualtero reseruir para
 que la haga por aquel tiempo que faltare
 con pli miento del año. e que si el alcaide

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.)

